



**UN NUEVO COMIENZO**

Juntos por la reactivación económica  
de Cartagena y Bolívar

 **CAMCARTAGENA**  
Centro, Calle Santa Teresa No. 32 - 41 A.A. 16  
Tels: (+ 57 5) 660 0795 - 660 0793 - 660 0763  
Cartagena - Colombia

## COMUNICADO FACTURACION PARA OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Apreciados proveedores y contratistas,

Teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y pensando en mejorar el proceso de facturación por parte de nuestros colaboradores, queremos recordar los puntos clave que se deben tener en cuenta para la generación de Factura Electrónica de venta:

### Calendario de implementación de la factura electrónica de venta

Conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, se reglamentó el calendario de implementación de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el Registro Único Tributario -RUT.

El periodo de implementación se estableció entre el 15 de mayo de 2020 al 1 de noviembre de 2020, según la actividad económica

Por lo anterior, invitamos a nuestros proveedores y contratistas obligados a facturar y que a la fecha no hayan implementado la facturación electrónica de venta, a revisar la normatividad y realizar la respectiva implementación.

Nos permitimos informar que **Cámara de Comercio de Cartagena** no aceptará ningún otro documento de cobro por parte de proveedores o contratistas, que estén obligados a facturar electrónicamente, por lo anterior se realizará la devolución de todas las facturas que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad.

### Prestación de servicios personales

Si usted es persona natural que presta servicios personales, tales como: comisiones, honorarios o servicios, debe tener en cuenta los siguientes:

- **Aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales como Independiente.** Debe adjuntar a la Factura Electrónica de Venta cuando el valor del

Servicio prestado durante el mes sea igual o superior a un (1) salario mínimo legal vigente (\$877.803), la planilla de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales según corresponda en la que se pueda evidenciar, la cotización sobre el 40% del servicio prestado antes de IVA (IBC – Ingreso Base de Cotización) de acuerdo con las normas de seguridad social vigentes en Colombia.

- **Retención en la fuente rentas de trabajo.** Para efectos de liquidar la Retención en la Fuente por rentas de trabajo aplicando la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario, debe indicar en la Factura Electrónica de Venta que ha contratado menos de dos trabajadores vinculados al desarrollo de la actividad económica, así:

*“Certifico bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado más de dos*

*(2) trabajadores asociados a mi actividad económica”*

Si la Factura Electrónica de Venta no tiene esta certificación, **Cámara de Comercio de Cartagena** practicará el porcentaje de retención en la fuente aplicable al concepto facturado en la normatividad vigente.

Nota: Es de suma importancia que al momento de presentar facturas o cuentas de cobros debe anexar el pago de la seguridad social o en su defecto la certificación del revisor fiscal o contador público de dicho pago (la certificación aplica solo para persona jurídica), lo anterior corresponde para los casos cuando el valor de la cuenta de cobro o factura es superior a un salario mínimo legal vigente. Adicional a lo comentado favor indicar el número de contrato, convenio, orden de trabajo u orden de compra.

Agradecemos la colaboración y atención prestada.

